

Poder Ejecutivo
Corrientes

Sra. SILVIA M. ESCOBAR DE VILLAGRA
Directora de Dependencia
Secretaría Legal y Técnica
Poder Ejecutivo
Provincia de Corrientes

DECRETO N° 3484
CORRIENTES, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 685 de fecha 16 de abril de 2002 y la Reglamentación del artículo 87 de la Ley N° 3.723, Decreto N° 457/1983, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 685 de fecha 16 de abril de 2002 y el artículo 87 inciso d del Decreto N° 457/1983 Reglamentario de la Ley N° 3.723, establecen las autoridades competentes y las formas para la designación de personal docente en los distintos establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación.

Que en el marco de medidas de racionalización, sistematización e informatización de la planta orgánica funcional implementadas por el Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, resulta procedente la derogación de la normativa citada y el dictado de una nueva norma que permita dar mayor seguridad y eficiencia en la tramitación de altas y bajas del personal dependiente de la Cartera Educativa.

Que resultan de aplicación las previsiones establecidas en los artículos 162 inciso 11 y 207 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE que las designaciones con carácter de titular del personal docente de los establecimientos educativos dependientes del Consejo General de Educación, de las Direcciones de Nivel Secundario y Dirección de Nivel Superior serán efectuadas por decreto del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y a propuesta de los organismos competentes.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que las designaciones de personal administrativo y técnico, y personal de servicios de planta permanente, de los establecimientos educacionales dependientes del Consejo General de Educación, de la Dirección de Nivel Secundario y Dirección de Nivel Superior, serán dispuestos por decreto del Poder Ejecutivo y a propuesta del Ministerio de Educación, según vacante que se produzca en cada establecimiento, los que deberán informar a dicho Ministerio

ORLANDO ANGEL MACCIO
Ministro de Educación

Sigue Hoja N° 02///...

Dr. HORACIO RICARDO COLACCI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

...///

ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE al Ministro de Educación de la Provincia a disponer por resolución las designaciones del personal docente y directivos, interinos y suplentes, de los establecimientos dependientes del Consejo General de Educación, de las Direcciones de Nivel Secundario, de Nivel Superior y de Educación Física y todo otro personal docente suplente e interino de su dependencia.

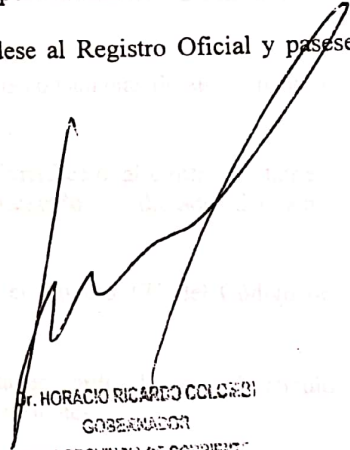
ARTÍCULO 4°: FACÚLTASE al Ministro de Educación de la Provincia, aceptar la renuncia a los docentes encuadrados en el artículo precedente.

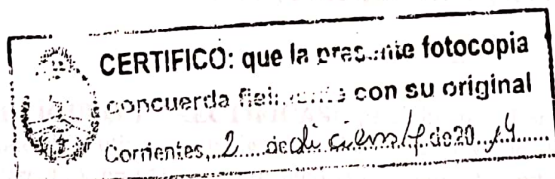
ARTÍCULO 5°: DERÓGASE el Decreto N° 685 de fecha 16 de abril de 2002 y el inciso d del artículo 87 del Decreto N° 457/1983 Reglamentario de la Ley N° 3.723, y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Educación.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación a sus efectos.


ORLANDO ANGEL MACCIO
Ministro de Educación


Dr. HORACIO RICARDO COLARESI
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES




Sra. SILVIA M. ESCOBAR DE VILLAGRA
Directora de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Poder Ejecutivo
Provincia de Corrientes